

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, por escritura privada de fecha 15 de octubre del año 2021.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Salas de Clases Liceo Gabriela Mistral", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, Rol Único Tributario N° 76.360.611-2, por escritura privada de fecha 15 de octubre del año 2021.
2. La obra será ejecutada por la Contratista en el término de 60 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$17.827.616 (diecisiete millones ochocientos veintisiete mil seiscientos dieciséis pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MMA/af  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes





MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**



## **CONTRATO MEJORAMIENTO SALAS DE CLASES LICEO GABRIELA MISTRAL**

### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

### **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**

---

En Temuco, a 15 de octubre de 2021, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° **650**; y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número **76.360.611-2**, representada por don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ con domicilio en Temuco, calle \_\_\_\_\_ ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 560 de fecha 31 de agosto de 2021 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 180-2021: "Mejoramiento Salas de Clases Liceo Gabriela Mistral".

Por Decreto Alcaldicio número 690 de fecha 05 de octubre de 2021, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Comercializadora El Valle Limitada.

2348411



## **SEGUNDA. OBJETO:**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento Salas de Clases Liceo Gabriela Mistral".

## **TERCERA.**

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 180 del año 2021, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

## **CUARTA. PRECIO:**

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$17.827.616 (diecisiete millones ochocientos veintisiete mil seiscientos dieciséis pesos), impuestos incluidos.

## **QUINTA. FORMA DE PAGO:**

El precio de este contrato será pagado por el Departamento de Educación, mediante estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de las bases administrativas.

## **SEXTA. PLAZO:**

Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 60 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes.





### **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

### **OCTAVA. GARANTÍA:**

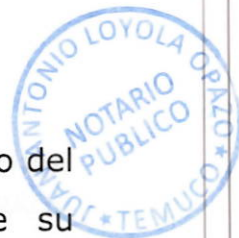
Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía N° 3012021134755 de Avla seguros de crédito y garantía S.A., por la suma de 31 Unidades de Fomento, tomada por Comercializadora El Valle Limitada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 12 de octubre del año 2021 y con vigencia hasta el día 27 de junio del año 2022.

### **NOVENA. MULTAS:**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

### **DÉCIMA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

La personería de don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad de fecha 15 de enero de 2014, otorgada ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez; y en certificado de vigencia de sociedad otorgado por el Conservador y Archivero Judicial de Temuco don Humberto Toro Martínez – Conde de fecha 13 de septiembre de 2021.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**  
**En rep. COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**  
**CONTRATISTA**

MMA/afr

AUTORIZO LA FIRMA DE LA VUELTA UNICAMENTE DE DON RICARDO ANDRES GODOY JARA,  
CEDULA DE IDENTIDAD N° EN REPRESENTACION DE COMERCIALIZADORA DEL  
VALLE LIMITADA, RUT 76.360.611-2; EN CALIDAD DE CONTRATISTA; TEMUCO A 21 DE OCTUBRE  
DE 2021.-



ARTURO WEVAR PALMA  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO



Notary stamp: NOTARIO PUBLICO, TEMUCO